

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

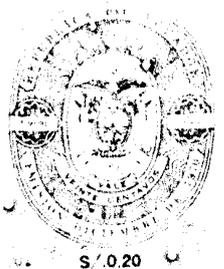
"INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO"
(I N G E C O N S U L T)

LOS SEÑORES INGENIEROS: HUGO ALVAREZ ANDINO,
SIMON BUSTAMENTE CARDENAS, HERNAN ESTUPIÑAN
MALDONADO, FAUSTO FERNANDEZ SALVADOR, JORGE
NUÑEZ VALDEZ, ALBERTO AGUIRRE PIEDRA Y PE-
DRO ESPIN MAYORGA.

POR:..... S/. 140.000,00

+++++

"Escritura número novecientos noventa y tres.- En la ciu-
dad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy,
día miércoles, once de septiembre de mil novecientos se-
tenta y cuatro; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Ve-
ga, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores
Ingenieros Hugo Alvarez Andino, Simón Bustamente Cárde-
nas, Hernán Estupiñán Maldonado, Fausto Fernández Salva-
dor, Jorge Núñez Valdez, Alberto Aguirre Piedra y Pedro
Espín Mayorga, éste soltero y los demás casados; todos
por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y obli-
garse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruí-
dos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura de constitución de compañía consultora, que a
celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el que sigue:-
"Señor Notario:- En el Registro de escrituras públicas a
su cargo. dígnese extender una de constitución de coman-



SERIE A



nia consultora arreglada a las siguientes cláusulas: -

P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - In -

tervienen en la celebración de la presente escritura los

señores Ingeniero Hugo Alvarez Andino, Ingeniero Simón -

Bustamente Cárdenas, Ingeniero Hernán Estupiñán Maldonado,

Ingeniero Fausto Fernández Salvador, Ingeniero Jorge Nú -

ñez Valdez, Ingeniero Pedro Espín Mayorga e Ingeniero

Alberto Aguirre Piedra, profesionales ecuatorianos, con

títulos académicos conferidos por las Universidades del

País, por sus propios derechos.- Los comparecientes ma -

nifiestan su voluntad de constituir la compañía consulto -

ra denominada " INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO "

(I N G E C O N S U L T) Compañía Limitada, al amparo de

la Ley de Compañías Consultoras constante en el Decreto

Legislativo número ciento ochenta y uno, de diez de junio

de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Regis -

tro Oficial número ciento sesenta y siete, de once de julio

de ese mismo año y de acuerdo a la Ley de Compañías, Cód -

igos de Comercio, Civil, de Procedimiento Civil y más nor -

mas aplicables.- **S E G U N D A . - E S T A T U T O S . -**

Artículo Primero . - NOMBRE Y DURACION . -

La compañía consultora se denominará "Ingeniería de Con -

sulta y Desarrollo Compañía Limitada" (INGECONSULT) y

tendrá una duración de veinte (20) años a partir de

la fecha de inscripción del presente contrato en el Regis -

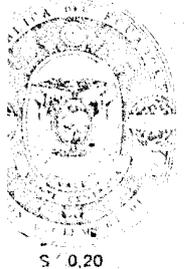
tro Mercantil.- **Artículo Dos . - D O M I C I -**

L I O . - La compañía consultora tendrá su domicilio prin -

cipal en la ciudad de Quito.- Podrá abrir sucursales a -

gencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. - Artículo Tres.

O B J E T O .- La compañía consultora tendrá por objeto el estudio, la investigación, la planificación, la organización, la supervisión y la fiscalización de proyectos relacionados con la Ingeniería Civil, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, la Arquitectura, Geotecnia y la Formación de Empresas.- Para cumplir con estos objetivos, la compañía consultora podrá: - a).- Prestar su asesoramiento técnico a personas particulares, a entidades públicas o privadas, dentro de los campos indicados, por medio de investigaciones y estudios preliminares; elaboración de anteproyectos y evaluaciones económicas de los mismos; elaboración de proyectos, preparación de pliegos de condiciones y bases de licitaciones, examen crítico de las ofertas; elaboración y examen de adjudicación para la realización de obras o suministros; asesoramiento financiero para programas de inversión; supervisión y fiscalización de proyectos en estudio o en construcción; estudios contables; organización de empresas y análisis de producción y mercadeo. - b).- Prestar asesoramiento técnico y financiero al Gobierno o a entidades para el estudio de programas de industrialización de infra-estructura y de desarrollo económico en general. - c).- Realizar convenios, incluyéndose de asociación, con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el objeto de participar en la e-



SERIE A



laboración de estudios en el País o en el exterior.- A r -

2 t í c u l o C u a t r o . - C A P I T A L S O C I A L . - E l c a p i t a l
3 s o c i a l d e l a c o m p a ñ a c o n s u l t o r a e s d e c i e n t o c u a r e n t a m i l
4 s u c r e s (S / . 1 4 0 . 0 0 0 , 0 0) . - S e d i v i d e e n c i e n t o c u a r e n t a
5 (1 4 0) p a r t i c i p a c i o n e s i g u a l e s e i n d i v i s i b l e s , d e u n m i l
6 s u c r e s (S / . 1 . 0 0 0 , 0 0) c a d a u n a . - C a d a s o c i o r e c i b i r á
7 u n c e r t i f i c a d o d e a p o r t a c i ó n e n e l q u e c o n s t e n s u c a r á c t e r
8 d e n o n e g o c i a b l e y e l n ú m e r o d e p a r t i c i p a c i o n e s q u e r e -
9 p r e s e n t a . - P a r a c e d e r l a p a r t i c i p a c i ó n d e u n s o c i o s e r e -
10 q u i e r e e l c o n s e n t i m i e n t o u n á n i m e d e l c a p i t a l s o c i a l y c u m -
11 p l i r s e l o s d e m á s r e q u i s i t o s l e g a l e s . - L o s c e r t i f i c a d o s
12 d e a p o r t a c i ó n d e b e r á n e s t a r f i r m a d o s p o r e l P r e s i d e n t e y
13 e l G e r e n t e d e l a C o m p a ñ a . - P o r d e c i s i ó n d e l a J u n t a G e -
14 n e r a l d e s o c i o s p u e d e a u m e n t a r s e e l c a p i t a l s o c i a l . - L o s
15 s o c i o s t e n d r á n e l m i s m o d e r e c h o d e p r e f e r e n c i a p a r a s u s c r i -
16 b i r l a s n u e v a s a p o r t a c i o n e s . - A r t í c u l o C i n c o . -

17 J U N T A G E N E R A L . - L a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s e s
18 e l o r g a n i s m o m á x i m o d e l a c o m p a ñ a c o n s u l t o r a . - E s t á i n -
19 t e g r a d o p o r t o d o s l o s s o c i o s . - P u e d e s e r o r d i n a r i a o e x -
20 t r a o r d i n a r i a . - L a o r d i n a r i a s e r e u n i r á d e n t r o d e l o s t r e s
21 m e s e s p o s t e r i o r e s a l a f i n a l i z a c i ó n d e l e j e r c i c i o e c o n ó m i -
22 c o d e l a c o m p a ñ a , p a r a c o n o c e r d e c u a l q u i e r a s u n t o r e l a c i o -
23 n a d o c ó n l a v i d a d e l a c o m p a ñ a . - L a s e x t r a o r d i n a r i a s , e n
24 c u a l q u i e r é p o c a e n q u e f u e r e n c o n v o c a d a s . - E n l a s J u n t a s
25 G e n e r a l e s s ó l o p o d r á n t r a t a r s e l o s a s u n t o s p u n t u a l i z a d o s
26 e n l a c o n v o c a t o r i a , s a l v o l o d i s p u e s t o p o r l a L e y p a r a
27 l a s J u n t a s U n i v e r s a l e s . - A r t í c u l o S e x t o . -

CONVOCATORIA Y QUORUM - El Presidente y el Gerente

Gerente, convocará a la Junta General Ordinaria, con lo

menos ocho (8) días de anticipación respecto del día

en que deba reunirse.- El socio o socios que representen

al menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital

social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, la

convocatoria a una junta general de socios para tratar

de los asuntos que indiquen en su petición.- La convoca-

toria se hará por escrito o por publicación en la pren-

sa.- Esta convocatoria no será necesaria en el caso de

que estuviere presente todo el capital social y los a-

sistentes acepten por unanimidad la celebración de la jun-

ta.- En este último caso, los asistentes deberán sus-

cribir el acta, bajo sanción de nulidad.- Cuando la

reunión se realice por primera convocatoria se requerirá la

presencia al menos del setenta por ciento (70 %) del

capital social.- Se exceptúan los casos especiales re-

gulados por la Ley o por estos Estatutos.- En reunión de-

bidida a segunda convocatoria, se instalará con el número

de socios presentes.- Las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se

exceptúan los casos en los que estos Estatutos o la Ley

exijan una mayoría calificada.- Cada participación dará

derecho a voto en proporción a su valor pagado.- La repre-

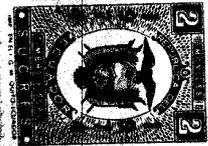
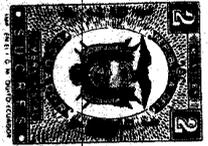
sentación de los socios en las Juntas Generales se hará

por carta dirigida al Presidente de la Junta, para una

determinada Junta, o por poder otorgado por instrumento

público, para varias juntas.- Los representantes podrán ser

SERIE A



1 socios o terceros.- Artículo Siete.- Las

2 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente, o
3 en caso de falta o ausencia de éste, por un miembro del

4 Directorio.- El Gerente actuará de Secretario.- Sobre

5 lo tratado en la Junta General se levantará un acta, que

6 estará firmada por el Presidente o por ^{quien} haga, sus veces

7 y por el Secretario.- Las actas serán aprobadas al ter-

8 minar cada sesión.- Artículo Ocho.- La

9 Junta General decidirá todos los asuntos que le corres-

10 ponde por la Ley o por estos Estatutos o que le fueren

11 presentados por el Directorio.- Artículo Nue-

12 ve.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compondrá

13 del Presidente de la compañía, del Gerente, y de dos voca-

14 les.- El Gerente actuará de Secretario.- Hasta que la

15 Junta General decida otra cosa, uno de los Vocales actua-

16 rá de Tesorero.- Artículo Diez.- El Direc-

17 torio se reunirá previa convocatoria del Presidente o de

18 quien haga sus veces; o por convocatoria de dos de sus

19 miembros.- La convocatoria deberá hacerse con veinticu-

20 tro (24) horas de anticipación por lo menos.- Ar-

21 tículo Once.- Con excepción del Gerente, que

22 puede o no ser socio, los demás miembros del Directorio

23 deberán ser socios y tendrán derecho a voto.- En caso

24 de que el Gerente no sea socio, sólo tendrán derecho a

25 voz.- El Directorio podrá tomar decisiones si por lo me-

26 nos tres de sus miembros están presentes o representados

27 por un poder especial escrito para cada reunión.- Las

do haya igualdad de votos, el Presidente decidirá con el su -

yo.- Artículo Doce.- Son deberes y obligaciones del Directorio:- a).- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones o resoluciones tomadas por la Junta General de Socios.- b).- Cuidar que la marcha y funcionamiento de la Compañía se sujeten a los programas aprobados por la Junta General.- c).- Presentar a la Junta General los Balances, Informes de Labores y más documentos referentes a la marcha administrativa, económica y técnica de la compañía.- d).- Autorizar al Gerente los gastos e inversiones que excedan de diez mil sucres - (S/. 10.000,00).- e).- Someter a consideración de la Junta General todo asunto que juzgue conveniente.- f).- Contratar los colaboradores que estimare necesarios.- g).- Aprobar o rechazar la incorporación de nuevos colaboradores, así como dar por terminadas las relaciones profesionales de un colaborador con la sociedad.- h).- Acordar asociaciones o convenios con otras compañías similares del País o del Exterior.- i).- Acordar la participación de la compañía en la constitución de otras sociedades.- j).- Invitar al seno de sus sesiones a los socios o colaboradores que crea necesarios.- k).- Decidir, previo informe del Gerente, la conveniencia de un proyecto, así como la contratación de servicios de la compañía, cuando su valor exceda de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) en una propuesta o en un contrato de trabajo para la sociedad.

Artículo Trece.- El Directorio establecerá las bases para la utilización de los servicios prestados

S/ 0,20

SERIE A



por los técnicos asociados o no en los trabajos encomen-
dados a la sociedad.- Artículo Catorce.-

Los miembros del Directorio durarán un año en sus fun-
ciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Ar-

tículo Quince.- DEL PRESIDENTE.- El Pre-
sidente será designado por la Junta General y durará un
año en sus funciones.- Podrá ser reelegido indefinidamen-

te.- Presidirá todas las reuniones de la Junta General,
del Directorio y de las Comisiones a las que asista.- A

falta del Presidente, le subrogarán en su orden, el Geren-

te o el Vocal nombrado por el Directorio, si la ausencia
es no mayor de quince días.- En ausencia más prolonga-

da, el Directorio designará un reemplazante interino de en-
tre los socios de la compañía.- En ningún caso, la ausen-

cia del Presidente podrá ser mayor de noventa días.- Ca-
so contrario, el Presidente será reemplazado por otro ti-

tular.- Artículo Dieciséis.- El Pre-
sidente es el representante legal, tanto en juicio como
extrajudicialmente, de la compañía.- Podrá delegar la

representación en otras personas para determinados asun-
tos, mediante el otorgamiento de poderes especiales.- Ar-

tículo Diecisiete.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente:-

a).- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el re-
glamento interno y las resoluciones tomadas tanto por la

Junta General como por el Directorio.- b).- Representar
a la compañía, judicial o extrajudicialmente.- c).- Eje-

dientes al cumplimiento de las actividades y objeto de la

compañía.- d).- Convocar a Juntas Generales y reuniones

del directorio.- e).- Resolver todo asunto que no esté

- expresamente confiado a la Junta General o al Directorio.-

f).- Someter, en su orden, al Directorio y a la Junta

General, toda decisión que él juzgue conveniente.- A r-

tículo Dieciocho.- EL GERENTE.-

El Gerente será designado por la Junta General y durará

un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

reelegido indefinidamente.- Son sus deberes y atribucio-

nes:- a).- Reemplazar al Presidente, en los casos pre-

vistas en estos Estatutos.- b).- Mantener bajo su res-

ponsabilidad, toda actividad económica, en la forma

más conveniente para los intereses sociales.- c).- Re-

presentar a la compañía, para dar o recibir dinero, pa-

gar o cobrar valores que se deban o se adeuden a la com-

pañía o a los asesores, por cualquier concepto.- d).- -

Llevar, por medio de los empleados que designe la conta-

bilidad de la compañía y tener al día las diferentes cuen-

tas y libros contables.- e).- Presentar a la Junta Ge-

neral y al Directorio, por escrito, los informes trimes-

trales y anuales, sobre las actividades desarrolladas du-

rante su administración, principalmente en lo relaciona-

do con la marcha económica de la sociedad.- f).- Orga-

nizar las oficinas y todas las dependencias de la compa-

ñía.- g).- Mantener, bajo su dirección, toda actividad

administrativa y técnica de la compañía.- h).- Nombrar

y remover empleados y funcionarios.- i).- Autorizar las



5 0.20

SERIE A



inversiones y gastos, hasta por diez mil sucres (S/. -
10.000,00),- Artículo Diecinueve.-

En caso de falta o ausencia del Gerente, lo reemplazará
el Presidente o el Vocal Tesorero, en su orden.- Ar-

tículo Veinte.- FONDO DE RESERVA.- La com-
pañía constituirá un fondo de reserva en los términos
del artículo ciento tres de la actual Ley de Compañías.-

La Junta General podrá aumentar el porcentaje legal o
crear otros fondos de reserva, con los objetos que la
misma junta designe.- Artículo Veintiu-

no.- Los derechos y obligaciones de los socios son
los constantes en los artículos ciento ocho y ciento nue-
ve de la Ley de Compañías.- Artículo Veinti-

dós.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General
elegirá dos comisarios para la supervisión de las cuen-
tas de la compañía.- Durarán un año en sus funciones.-

Artículo Veintitrés.- Toda decisión de
carácter administrativo, económico o técnico que no se
encuentre expresamente asignada a la Junta General o al
Directorio, se entenderá asignada, en su orden, al Pre-
sidente y al Gerente.- Artículo Veinti-

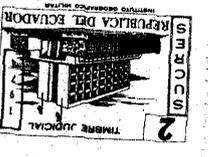
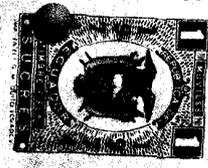
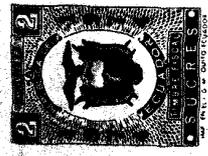
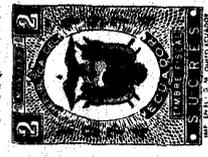
cuatro.- La liquidación de la compañía se hará de
acuerdo a las leyes vigentes.- Para tal efecto, el Di-
rectorio nombrará a los liquidadores uno de los cuales
deberá necesariamente ser el Gerente.- Artículo

Veinticinco.- El Directorio designará una
comisión para que someta a la aprobación de la Junta Ge-
neral el Reglamento Interno de la Compañía.- Artículo

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



SERIE A



1 o V e i n t i s é i s .- Los asesores o técnicos cu-
2 ya colaboración sea solicitada por la compañía para rea-
3 lizar los estudios encargados a ella, no tienen, res-
4 pecto de ésta, ninguna relación de dependencia.- El aaseo-
5 ramiento de los especialistas o técnicos, por ser ocasio-
6 nal y no permanente, y únicamente de tipo profesional,
7 termina una vez concluido el estudio que se les hubiere en-
8 cargado, estudio por el cual dichos especialistas fija-
9 rán sus honorarios, que serán pagados por el respectivo -
10 cliente de la compañía.- La compañía cobrará éstos ho-
11 norarios, por su Asesor, de acuerdo con las estipulacio-
12 nes pertinentes del Reglamento Interno.- A r t í c u l o
13 V e i n t i s i e t e .- Las pérdidas de la Compañía se-
14 rán absorbidas por las utilidades acumuladas, o para las
15 reservas para eventualidades.- En caso contrario y siem-
16 pre que las pérdidas acumuladas excedieren al cincuenta -
17 por ciento (50 %) del capital social suscrito, debe-
18 rán los socios suscribir dichos montos, en certificados
19 de aportación, a prorrata.- En caso necesario, la Junta
20 General considerará la posibilidad de aumentar el capi-
21 tal social o la de acordar la disolución de la Compá-
22 ñía.- Las utilidades de cada ejercicio anual, liquidados
23 después de calculados los impuestos, se destinarán: a).-
24 Un monto de hasta el cincuenta por ciento (50 %), para
25 cubrir pérdidas acumuladas si las hubiere.- b).- Un mon-
26 to de hasta el treinta por ciento (30 %), si no hu-
27 biera pérdidas, y hasta el quince por ciento (15 %),
28 si hubiera pérdidas, para redimir o extinguir el capital

de posibles deudas.- c).- Un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que esta alcance al veinte por ciento del capital social.- d).- Un cinco por ciento (5 %) por lo menos para constituir la reserva para eventualidades.- e).- El saldo, para pagar dividendos sobre participaciones.

T E R C E R A . - S U S C R I P C I O N Y P A G O . -

El capital de la Compañía de ciento cuarenta mil sucres (S/. 140.000,00) se halla integra-

mente suscrito por los socios Ingeniero Hugo Alvarez Andino, Ingeniero Simón Bustamante Cárdenas, Ingeniero

Hernán Estupiñán Maldonado, Ingeniero Fausto Fernández

Salvador, Ingeniero Jorge Núñez Valdez, Ingeniero Pedro

Espín Mayorga e Ingeniero Alberto Aguirre Piedra, por

igual, esto es, a razón de veinte mil sucres (S/. -

20.000,00) cada uno.- Este capital se halla pagado, con

el aporte en especie, en la cantidad total de setenta

y nueve mil doscientos treinta y cinco sucres, diez cen-

tavos (S/. 79.235,10); es decir, que cada socio paga

la cantidad de once mil trescientos diecinueve sucres, -

treinta centavos (S/. 11.319,30).- El saldo de ocho

mil seiscientos ochenta sucres, setenta centavos (S/. -

8.680,70) pagará cada socio dentro del plazo de un año,

contando desde esta fecha, en dinero efectivo y sin in-

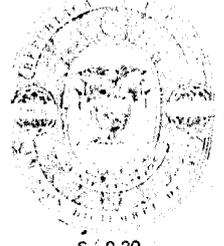
C U A R T A . - T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . -

Los socios señores Hugo Alvarez Andino, Ingeniero Simón

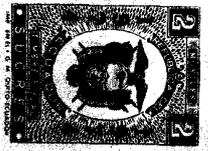
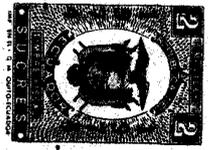
Bustamante Cárdenas, Ingeniero Hernán Estupiñán Maldona -

do, Ingeniero Fausto Fernández Salvador, Ingeniero Jor-

ge Núñez Valdez, Ingeniero Pedro Espín Mayorga e Inge -



SERIE A



1 niero Alberto Aguirre Piedra, son propietarios en común,
 2 proindiviso y por partes iguales del siguiente equipo que
 3 transfieren por este acto a la compañía "Ingeniería de
 4 Consulta y Desarrollo" Compañía Limitada (INGECONSULT):-
 5 Muebles de oficina compuesto de dos escritorios de tres ga-
 6 vetas, una mesa para máquina, de cuatro
 7 servicios, ocho sillas zig - zag, dos
 8 sillones tipo "Secretaria", un archiva
 9 dor de cuatro gavetas, una butaca SL -
 10 sesenta y siete, con brazos y una mesa
 11 de conferencias; con un avalúo total
 12 de veintidós mil doscientos dieciséis
 13 sucres, treinta centavos..... S/. 22.216,30
 14 Una máquina de escribir marca "Adler",
 15 modelo MX - COMPACT, número de serie
 16 seis millones cuatrocientos ochenta y
 17 dos mil cuatrocientos cuarenta y seis,
 18 con un valor de veintidós mil setecien
 19 tos dieciocho sucres, ochenta centa -
 20 vos " 22.718,80
 21 Una calculadora CANON , F - diez nú
 22 mero quinientos mil once, con un valor
 23 de veintidós mil sucres..... " 22.000,00
 24 Un radio Hitachi Modelo quinientos on
 25 ce, cuyo valor es de dos mil trescien -
 26 tos sucres..... " 2.300,00
 27 Valor total del aporte: setenta y nueve mil doscien
 28 tos treinta y cinco sucres con diez centavos. S/ 79.235,10

Los socios solidariamente se responsabilizan por el avalúo de

los bienes descritos, frente a la compañía y frente a terceros.- Q U I N T A .- El señor Ingeniero Hernán

Estupiñán Maldonado queda facultado para solicitar la apro-

bación e inscripción de esta escritura y para convocar

a la Primera Junta General de Socios para que ratifique es-

ta constitución, si lo creyere del caso, y para que efec-

túe los nombramientos.- Usted, señor Notario, se dignará

agregar las cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la minuta

que los otorgantes la ratifican en todas sus partes, y que

está firmada por el doctor Raúl García Montero, afiliado nú-

mero ochocientos ochenta y siete al Colegio de Abogados de

Quito):- Se agrega la carta de pago del gravamen judicial

de carátula número Uno - R un millón seiscientos cuarenta

y ocho mil trescientos cuarenta y tres, expedida por la Je-

fatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Para la ce-

lebración de esta escritura se observaron los preceptos le-

gales del caso; y leída que fue a los comparecientes, por

mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de

acto, de lo que también doy fe.-(firmado);- H. Alvarez A.-

Cédulas Ciudadanía número diecisiete - cero trescientos o -

chenta y siete mil trescientos cinco; Tributaria número cero

cero cinco mil cuarenta y uno.- (firmado),- S. Bustamente.-

Cédulas Ciudadanía número diecisiete - cero ciento catorce

mil, novecientos cuatro;- Tributaria número cero un mil ocho-

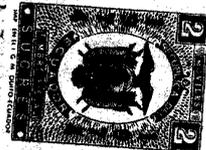
cientos setenta y ocho.-(firmado);- Ing. H. Estupiñán M.-

Cédulas Ciudadanía número diecisiete - cero ciento treinta



S 0,20

SERIE A



ro cero un mil novecientos cuarenta.- (firmado),- Fausto
2 Fernández Salvàdor.- Cédulas Ciudadanía número diecisiete -
3 cero ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho;-
4 Tributaria número cero cero un mil quinientos ochenta y cin-
5 co.- (firmado),- J. Núñez V.- Cédulas Ciudadanía número
6 diecisiete - cero cero diez mil ochocientos veintitrés;- Tri-
7 butaria número cero siete mil ochocientos noventa y tres.-
8 (firmado),- A. Aguirre Pl.- Cédulas Ciudadanía número die-
9 cisiete - cero ciento treinta y un mil quinientos setenta y
10 uno;- Tributaria número cero un mil ochocientos setenta y
11 uno.- (firmado),- P. Espín M.- Cédulas Ciudadanía número
12 diecisiete - cero cero treinta y seis mil ochocientos cuatro;-
13 Tributaria número cero cero cinco mil doscientos sesenta y
14 siete.- El Notario,- (firmado),- W. Villalba".--- "RECIBO
15 PARA EL CONTRIBUYENTE.- UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno - R
16 un millón seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuaren-
17 ta y tres.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial
18 de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha:- septiembre once -
19 setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nombre:- "INGEN
20 CONSULT".- Por concepto de: CARATULA: setenta y cinco sucres.-
21 Cuantía:- ciento cuarenta mil sucres.- NOTARIA PRIMERA:-
22 Código: doce millones cien mil ciento uno.- Año: setenta y
23 cuatro.- Rubro:- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: seten-
24 ta y cinco sucres.- SON: SETENTA Y CINCO SUCRES/.- Total:-
25 setenta y cinco sucres.- ho.- Liquidador.- (Hay un sello que
26 dice:- "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito -
27 Ecuador.- Recibido hoy: Caja Siete.- Once - septiembre -

1 bano de Lara M."), - Jefe de Recaudaciones o Recibidor". - En-
2 trelíneas: quien.- Vale.- Enmendado: académicos-prelimina
3 res-supervisión-Presidente-haga-Diez-técnica-participación-
4 técnicos-mediante-trimestrales-aumentos-decisión-proindivi - NSR/
5 so- 79.235,10 -General-sello.- Valè.- *MAE*

7 Se otorgó ante mí;
8 y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA, en ocho -
9 fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a once de sep-
10 tiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

11 *El notario*



12 *Dr. Wladimiro Villalba*
13 *ABOGADO*

16 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia
17 de aprobación, bajo el N° 1055 del Registro Mercantil, Tomo
18 105.- Se ~~formó~~ un extracto de las mismas para conservarlo por
19 seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias
20 de estos instrumentos.-

21 Quito, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

22 EL REGISTRADOR.-



23 *(Signature)*